



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 008

(20 de mayo de 2020)

“Por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2020”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57, dispone: *“Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: [...] autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que, conforme a lo establecido, en el Literal g. del artículo 14 del Estatuto General de la Universidad, es función del Consejo Superior Universitario *“Aprobar el presupuesto de la Universidad”*.

Que mediante Resolución No. 035 del 31 de diciembre de 2019, el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia 2020, por un monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$346.079.192.000)**.

Que mediante la Resolución No. 035 del 31 de diciembre de 2019 antes señalada, se programaron en el presupuesto de Rentas e Ingresos, la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.000)**, en el rubro 2-4-7 *Excedentes Financieros – 2-4-7-01 Establecimientos Públicos*.

Que mediante la Resolución No. 002 del 6 de febrero de 2020, expedida por el Consejo Superior Universitario, se efectúan modificaciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

20 de mayo de 2020
008

2020, efectuando traslados por valor de **CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.117.580.542) M/CTE**, y adicionando recursos por valor de **MIL DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.018.681.784)**, se adicionaron recursos de *Excedentes Financieros – Recursos Funcionamiento*, por valor de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$326.065.357)**; por lo que se estableció como presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos, Gastos e inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$347.097.873.784)**.

Que mediante la Resolución No. 006 del 24 de abril de 2020, expedida por el Consejo Superior Universitario, se efectúan modificaciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2020, adicionando recursos por valor de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.616.484.420)**, y se adicionaron recursos de *Excedentes Financieros – Recursos Funcionamiento*, por valor de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.437.729.524)**; por lo tanto se estableció como presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos, Gastos e inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$365.714.358.204)**.

Que el Jefe de la División de Recursos Financieros, la Tesorera General, el Jefe de la Sección de Presupuesto y el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, certifican en documento de Situación Fiscal o Excedentes Financieros, la liquidación de Excedentes Financieros - Recursos Funcionamiento, correspondientes a la vigencia fiscal 2019, por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$38.546.891.493,49)**.

Que, mediante el presente acto administrativo, se adicionan recursos correspondientes a Excedentes Financieros - Recursos Funcionamiento, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.229.610.480)**.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

20 de mayo de 2020
008

Que mediante Resolución No. 385 de marzo 12 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 1°, se establece *“Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”*

Que mediante Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19”*, en su artículo 2°, numeral 2.2, ordena a los alcaldes y gobernadores que: *“Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 30 de mayo de 2020”*.

Que mediante Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, en el artículo 15° determina que *“Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores públicos y docentes ocasionales o de hora cátedra de instituciones de educación superior públicas cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en casa, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva No. 04 del 22 de marzo de 2020, definió entre otras orientaciones, que *“Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado”*.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva No. 08 del 6 de abril de 2020, comunica que *“Bajo el principio de la autonomía universitaria..., las Instituciones de Educación Superior podrán seguir ofertando sus programas apoyados por las diferentes tecnologías que les permitan continuar el semestre académico mientras se cumple el aislamiento preventivo obligatorio. Las diferentes herramientas de trabajo remoto, virtual, y a distancia aportan para garantizar la continuidad de los calendarios académicos definidos por cada institución”*.



Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, expidió la Resolución No. 132 del 19 de marzo de 2020 *“Por la cual se adoptan medidas de prevención y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19)”*, en la cual se determina continuar la suspensión de las clases presenciales en todos los programas de pregrado y posgrado, de conformidad con el comunicado del 15 de marzo de 2020, a partir de las seis (6) de la mañana del 19 de marzo de 2020 y hasta nuevas instrucciones; prohibir la realización de reuniones o eventos que congreguen más de cincuenta (50) personas; y, con el fin de garantizar la realización de procesos académicos, por parte tanto de docentes como de estudiantes, así como de reuniones, conferencias y otro tipo de actividades académico-administrativas, dispuso de una serie de herramientas, que están al alcance de los miembros de la Comunidad Universitaria y que pueden ser solicitadas a través de correo electrónico institucional.

Que mediante Resolución 028 de 03 de abril de 2020 del Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas *“Por la cual se expide Calendario Académico para el primer periodo lectivo del año 2020, para los programas académicos de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”*, se dispuso que dicho calendario sería desarrollado sobre componentes que puedan ser apoyados con el uso de herramientas tecnológicas y de telecomunicaciones.

Que teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, las cuales se encuentran orientadas a garantizar durante el periodo de emergencia sanitaria, el adecuado desarrollo de los programas académicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que cuentan con registro calificado para modalidad presencial, y de acuerdo con un diagnóstico realizado por la comunidad estudiantil de la Universidad, en donde se observa que existe población que a la fecha no cuenta con recursos para poder llevar a cabo el desarrollo de los espacios académicos haciendo uso de las herramientas de virtualización, tales como, equipos de cómputo, conectividad, entre otros; se deben adoptar medidas de contingencia que permitan dar solución a las necesidades de los estudiantes que pertenezcan a la población con mayor grado de vulnerabilidad durante el periodo de emergencia sanitaria, de acuerdo con los recursos disponibles, y de esta forma garantizar así su acceso a los diferentes espacios educativos, y por consiguiente su derecho a la educación.

Que, como parte de las medidas de contingencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se ha dispuesto en primera medida la utilización de los equipos portátiles (computadores y tablets) que actualmente son de propiedad de la Universidad, y en segunda instancia la adquisición de equipos tecnológicos portátiles adicionales y la conectividad requerida para su uso.



20 de mayo de 2020
008

Que, dadas las consideraciones preliminares, se requiere adicionar el presupuesto de la Universidad, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.229.610.480)**; en el rubro 3-3-1-15-07-43-189-388 Modernización y Fortalecimiento Institucional, así:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICION
3	GASTOS	2.229.610.480
3-3	INVERSIÓN	2.229.610.480
3-3-1	DIRECTA	2.229.610.480
3-3-1-15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	2.229.610.480
3-3-1-15-01	PILAR IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	2.229.610.480
3-3-1-15-07	EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENTE	2.229.610.480
3-3-1-15-07-43	MODERNIZACION INSTITUCIONAL	2.229.610.480
3-3-1-15-07-43-189-388	Modernización y Fortalecimiento Institucional	2.229.610.480

Que la decisión contenida en el presente acto administrativo fue estudiada y avalada por la Comisión Tercera Permanente del Consejo Superior Universitario, en sesión Nro. 05 del día 19 de mayo de 2020.

Que el presente acto administrativo fue aprobado por mayoría, en Sesión Plenaria Virtual Nro. 07 del Consejo Superior Universitario, llevada a cabo el día 20 de mayo de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adicionar al presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la vigencia 2020, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.229.610.480)**, conforme a la siguiente distribución:

Presupuesto de Rentas e Ingresos:

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2	INGRESOS	365.714.358.204	2.229.610.480	367.943.968.684
2.4	RECURSOS DE CAPITAL	31.083.540.204	2.229.610.480	33.313.150.684
2.4.7	EXCEDENTES FINANCIEROS	20.456.411.308	2.229.610.480	22.686.021.788
2.4.7.01	Establecimientos Públicos	20.456.411.308	2.229.610.480	22.686.021.788



Presupuesto de Gastos e Inversiones:


CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	ADICION	PRESUPUESTO DEFINITIVO
3	GASTOS	365.714.358.204	2.229.610.480	367.943.968.684
3-3	INVERSIÓN	32.802.100.446	2.229.610.480	35.031.710.926
3-3-1	DIRECTA	31.896.284.019	2.229.610.480	34.125.894.499
3-3-1-15	BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS	31.896.284.019	2.229.610.480	34.125.894.499
3-3-1-15-01	PILAR IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA	31.896.284.019	2.229.610.480	34.125.894.499
3-3-1-15-07	EJE TRANSVERSAL GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENTE	7.606.306.000	2.229.610.480	9.835.916.480
3-3-1-15-07-43	MODERNIZACION INSTITUCIONAL	7.606.306.000	2.229.610.480	9.835.916.480
3-3-1-15-07-43-189-388	Modernización y Fortalecimiento Institucional	7.606.306.000	2.229.610.480	9.835.916.480

ARTÍCULO 2º. Establecer como presupuesto definitivo de Rentas e Ingresos, Gastos e inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la vigencia 2020, el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$367.943.968.684).**

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga en su totalidad la Resolución No. 07 del 24 de abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de mayo de 2020


Este documento es fiel copia digital del original
EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Presidente


Este documento es fiel copia digital del original
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Diana Soraya Ahumada Quito	Asesora. CPS – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó:	Malcom Andrés Polanco López	Asesor CPS – Oficina Asesora de Planeación y Control	
Revisó:	Franklin Wilches Reyes	Jefe Sección de Presupuesto	
Revisó y Aprobó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y Aprobó:	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	